

Expte. C-13-2006 COMISION DE CULTURA Y EDUCACION DEL H.C.D. Y DIRECCION DE CULTURA MUNICIPAL – Proyecto de Ordenanza Ref. : Modificación Ordenanza N° 1978/88 acerca de la Creación del “FONDO DE PROMOCION CULTURAL Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO”.

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 14 de junio de 2006 aprobó por unanimidad** la siguiente Ordenanza con los fundamentos que se consignan:

### FUNDAMENTOS

#### VISTO

La Ordenanza N° 1978/88 acerca de la Creación del “FONDO DE PROMOCION CULTURAL Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO”.

#### CONSIDERANDO

Que para asegurar el goce de los bienes de la cultura, es necesario establecer una política cultural donde se potencialice la creatividad y la iniciativa de los actores sociales para que lleve a un proceso de construcción y desarrollo cultural para la totalidad de la población.

En este contexto la Dirección de Cultura Municipal y la Comisión de Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante han decidido la ampliación de la Ordenanza mencionada, con el objetivo de favorecer el financiamiento de proyectos culturales que incentiven, promuevan y desarrollen la participación comunitaria.

Fundamentalmente, se trata que dicho fondo tenga un compromiso con todos los actores de la sociedad, respetando sus realidades, pero donde el estado tiene una responsabilidad irrenunciable es en el ámbito de aquellos sectores con menores recursos.

### ORDENANZA

“ **ARTICULO 1º.-** Créase el “FONDO DE PROMOCION CULTURAL Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO”, cuyos objetivos serán los siguientes:

- “ a) Propender a la organización de actos culturales e institución de premios municipales para la promoción y el incentivo de los valores culturales locales.
- “ b) Restaurar y preservar los bienes que conforman el patrimonio urbanístico y arquitectónico municipal de importancia histórico-cultural.
- “ c) Encarar campañas de difusión sobre la preservación del patrimonio cultural.
- “ d) Promover proyectos culturales que destaquen la identidad local y regional.
- “ e) Promover proyectos culturales que favorezcan el rescate, la difusión y defensa del patrimonio en su sentido más amplio.
- “ f) Promover proyectos culturales que apunten a la calidad y al desarrollo de las actividades artísticas en sus distintas ramas.
- “ g) Promover proyectos culturales relativos a las actividades de Talleres, Capacitación, Fomento y Difusión.
- “ h) Promover proyectos culturales que fomenten y desarrollen la organización barrial y pueblos de campaña en torno a la cultura.

“ **ARTICULO 2º.-** Con el objeto de dotar de recursos al Fondo creado por el Artículo 1º, aféctese con destino al mismo, los conceptos que se detallan a continuación:

- a) Derecho de uso de espacios públicos: 70% de los ingresos percibidos en el año fiscal anterior.-
- b) Derechos de espectáculos públicos: 50% de los ingresos percibidos en el año fiscal anterior.-
- c) Donación con destino específico al Fondo: 100%.-

- d) Multas por contravenciones: 20% de los ingresos percibidos en el año fiscal anterior.-
- e) En caso de espectáculos organizados por la Municipalidad se autorizará la venta de entradas, solo cuando la erogación y la calidad del espectáculo así lo justifiquen al solo efecto de cubrir sus costos. En caso de existir excedentes pasarán al Fondo de Promoción Cultural y Preservación del Patrimonio.-

**ARTICULO 3º.-** Para la presentación de proyectos se considerarán los siguientes requisitos:

I) **POSTULANTES:** Podrán postularse todas las instituciones intermedias y todos los actores sociales y culturales mayores de 16 años nacidos o con más de dos años de residencia en Pergamino.

II) **PRESENTACION DE LOS PROYECTOS:** Los grupos, instituciones y particulares no podrán presentar más de un proyecto por año. Quedará a criterio de la comisión de Cultura y Educación del H.C.D. y la Dirección de Cultura cuáles serán los proyectos a financiar.

III) **PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS:** El mismo se extiende desde el llamado a concurso y por un plazo de 45 días. El llamado a concurso se realizará dos veces al año.

IV) **FORMALIDADES DE LA PRESENTACION:** Los formularios para solicitar el financiamiento, deberán ser llenados en su totalidad. Los mismos serán entregados por la dirección de Cultura. El formulario debe ser escrito con máquina de escribir o en computadora, sin tachaduras ni enmiendas.

V) **DE LA FORMULACION DEL PROYECTO:** Los proyectos deberán cumplimentar todo lo fijado en el formulario que contendrá los siguientes ítems:

**a-Postulante y nombre del proyecto**

En este ítem debe constar el nombre del solicitante y el nombre del proyecto.

**b-Objetivos**

Deberán consignar claramente los objetivos del proyecto, los mismos darán una idea general de la orientación del proyecto.

**c-Ejecución**

Se debe indicar la forma de ejecución del proyecto. Las actividades necesarias para lograr los objetivos del proyecto. También deben consignarse los medios materiales necesarios para la ejecución del proyecto y los recursos humanos que trabajen en el mismo.

**d-Presupuesto**

El presupuesto deberá estar dividido entre bienes y recursos humanos.

**e-Cronograma**

Se deberá dejar especificado el cronograma de tareas y etapas que componen la ejecución. El cronograma debe tomar como medida de tiempo "meses" y dar una idea del tiempo total que llevará el cumplimiento de los objetivos.

VI) **FINANCIAMIENTO:** El fondo desembolsará por partes el total del monto financiado y contra evaluación de cada etapa y/o tarea terminada.

VII) **PROCEDIMIENTO DE EVALUACION:** Una vez recibidos los proyectos, la Comisión de Cultura del H.C.D. y la Dirección de Cultura procederán a efectuar una revisión de cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas por las bases del fondo.

Los proyectos que no cumplan con uno más de los requisitos de las bases, no pasaran a la etapa de evaluación.

**a- Comisión Evaluadora**

La Comisión Evaluadora estará formada por la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D., la Dirección de Cultura y asesores técnicos de las diferentes disciplinas, según la naturaleza de los proyectos presentados.

**b- Criterio de Evaluación**

- Viabilidad material y financiera del proyecto.
- Coherencia en la formulación del proyecto, relativo a la presentación de la propuesta y a la precisión de las acciones a ejecutar en la consecución de los objetivos planteados.
- Claridad y consistencia del objetivo del proyecto.

**c- Plazo de evaluación**

La Comisión evaluadora efectuará la evaluación en un plazo máximo de treinta -30- días, desde que les sean entregados los proyectos.

VIII) **DERECHOS Y OBLIGACIONES:** El responsable del proyecto deberá firmar un convenio de

ejecución del mismo con la Dirección de Cultura y la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D. El convenio de ejecución contendrá los derechos y obligaciones de las partes y establecerá que los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto; además determinará los plazos de presentación de los informes de avance, rendición de cuentas y final del proyecto, así como el plazo de ejecución del mismo.

**a- Inicio de Ejecución**

Las actividades de los proyectos deberán tener principio de ejecución y término en las fechas establecidas en el convenio. Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, calificado por la Comisión, se autorizará a los responsables del proyecto el desarrollo de las actividades y término de las mismas en una fecha distinta a la prevista originalmente, todo lo cual deberá constar por escrito.

**b- Control de la ejecución**

Corresponderá a la Dirección de Cultura y a la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D. el control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados. Esta supervisión verificará que el proyecto se esté realizando.

Los responsables de los proyectos deberán colocar con la realización de la supervisión y controles.

**IX) INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LA EVALUACION:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora de los proyectos, estarán afectados a las siguientes incompatibilidades.

a- No podrán tener ningún tipo de parentesco con algunos de los miembros de los proyectos presentados.

b- No podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores ejecutivos de las instituciones de quienes postulan proyectos.

c- No podrán participar como integrantes de los proyectos que resulten seleccionados bajo cualquier modalidad.

d- No podrán ser empleados ni funcionarios o tener relación directa con empleados o funcionarios de la Dirección de Cultura y Comisión de Cultura y Educación del H.C.D.

**ARTICULO 4º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a instrumentar las modificaciones ----- necesarias a fin de que se afecten en las partidas del Presupuesto de Gastos vigentes los créditos que corresponden al Fondo por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2º, pudiéndolo hacer por vía de Decreto.

**ARTICULO 5º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a que, cuando así lo crea oportuno, acepte ----- que empresas y entidades públicas y privadas, financien espectáculos en los locales destinados a tal fin, cuyo producido en concepto de venta de entradas de público pasará a incrementar el "Fondo de Promoción Cultural y Preservación del Patrimonio".

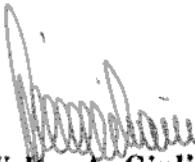
**ARTICULO 6º.-** Derógase la Ordenanza registrada bajo el N° 1978/88 y toda otra disposición que ----- se oponga a la presente.-

**ARTICULO 7º.-** Considérense los fundamentos parte integrante de la presente Ordenanza. -----

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.- -----

PERGAMINO, junio 15 de 2006.-

**ORDENANZA N° 6349/06.-**

  
**Dr. Walter A. Giuliani**  
Secretario  
H.C.D. Pergamino



  
**Pedro Gabriel Cairat**  
Presidente  
H.C.D. Pergamino